



La fuerza que transforma Bolivia

CD 012

## NOTA EXPRESA DE ADJUDICACIÓN

**OBJETO: SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN OFICINAS DE REDES DE GAS IVIRGARZAMA**  
**CÓDIGO: EPNE-01-DNIM-323-15**

**Fecha: La Paz, 16 de septiembre de 2015**  
**Nº YPFB-GNCO-396/2015**

### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 086 del 18 de abril de 2009 se otorga el carácter de Empresa Pública Nacional Estratégica a YPFB, que el Decreto Supremo N° 1497 del 20 de febrero de 2013, en su artículo 4 numeral XVIII párrafo I. indica que las EPNE deberán realizar sus contrataciones de manera directa.

Que la Resolución de Directorio N° 58/2013 de 22 de julio de 2013, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Empresa Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-EPNE) de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos.

Que mediante Resolución Administrativa PRS N° 090 de fecha 07 de abril de 2015 se designó a los Responsables del Proceso de Contratación (RPC) y se delegó la suscripción de Contratos, Órdenes de Compra u Órdenes de Servicio.

### POR TANTO:

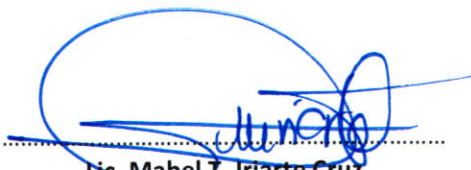
El RPC en aplicación a lo establecido en el Reglamento antes mencionado y en base a sus atribuciones, resuelve:

**PRIMERO.-** Aprobar el informe de Evaluación y Recomendación N° YPFB-GNCO-673/2015 de fecha 04 de Septiembre de 2015, emitido por el Comité de Contratación.

**SEGUNDO.-** Adjudicar la contratación "SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN OFICINAS DE REDES DE GAS IVIRGARZAMA" con código N° EPNE-01-DNIM-323-15 a la empresa CONSULTORA Y CONSTRUCTORA "MSC" MILTON SANTA CRUZ ALCOBA por un importe total de Bs. 66.068,60 (Sesenta y seis mil sesenta y ocho 60/100 Bolivianos), por un tiempo de ejecución de la supervisión estimado de 245 días calendario, computados a partir de la fecha en la que el fiscal de obra expida la Orden de Proceder.

**TERCERO.-** Notificar con la presente Nota Expresa al oferente que participó de la presente contratación.



  
Lic. Mabel T. Iriarte Cruz  
RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN



La fuerza que transforma Bolivia

CD 013

La Paz, 16 de Septiembre de 2015  
**CITE: YPFB-GNCO-DNGC-3095/2015**

Señores

**CONSULTORA Y CONSTRUCTORA "MSC" MILTON SANTA CRUZ ALCOBA**

**Atención:** Milton Santa Cruz Alcoba

**Dirección:** C/ Agustín Morales S/N

**Teléfono:** 4747137 - 76478720

**Correo electrónico:** const\_msc@hotmail.com

**Cochabamba.-**

**REF.: NOTIFICACIÓN NOTA EXPRESA DE ADJUDICACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN "SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN OFICINAS DE REDES DE GAS IVIRGARZAMA" CÓDIGO EPNE-01-DNIM-323-15 Y SOLICITUD DE DOCUMENTOS PARA ELABORACIÓN DE CONTRATO**

De mi consideración:

Por intermedio de la presente se notifica a su empresa con la Nota Expresa N° YPFB-GNCO-396/2015 de fecha 16 de Septiembre de 2015, del proceso de contratación de referencia, asimismo deberá presentar en un plazo de 7 días calendario, computables a partir del día siguiente hábil de la recepción de la presente nota, la siguiente documentación, salvo aquella cuya información se encuentre consignada en el Certificado RUPE:

- a) Certificado del RUPE que respalde la información declarada en su oferta, su validez estará sujeta a verificación.
- b) Original o Fotocopia legalizada del Documento de Constitución de la empresa y de todas sus modificaciones registradas en FUNDEMPRESA, excepto empresas unipersonales.
- c) Original o Fotocopia legalizada del Poder del Representante Legal de la empresa, con atribuciones específicas de presentar ofertas y suscribir contratos incluidas las empresas unipersonales cuando el representante legal sea diferente al propietario registrado en FUNDEMPRESA.
- d) Fotocopia simple del documento de identificación personal del representante legal o propietario.
- e) Certificado electrónico o fotocopia simple del (NIT) vigente.
- f) Fotocopia simple del SIGMA o SIGEP.
- g) Original Garantía de Cumplimiento de Contrato que deberá estar emitida a la orden de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y expresar su carácter de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata, pudiendo ser:
  - a) **Boleta de Garantía.** Emitida por cualquier entidad de intermediación financiera bancaria o no bancaria, regulada y autorizada por la instancia competente.
  - b) **Garantía a Primer Requerimiento.** Emitida por una entidad de intermediación financiera bancaria o no bancaria, regulada y autorizada por instancia competente (ASFI).
  - c) **Póliza de Seguro de Caucción a Primer Requerimiento:** emitida por una compañía aseguradora regulada y autorizada por la Autoridad de Pensiones Valores y seguros de Bolivia.

Deberá ser equivalente al siete por ciento (7%) del monto total de la adjudicación, la vigencia de la garantía será computable a partir de su emisión, debiendo exceder 60 días calendario al plazo de entrega del servicio de consultoría presentado en la propuesta adjudicada.



En sustitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, se podrá presentar una nota dirigida a YPFB firmada por el Representante Legal de la empresa consultora adjudicada, autorizando expresamente la retención del siete por ciento (7%) de cada pago parcial.

- h) Certificado de No Adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio de largo plazo y al Sistema Integral de Pensiones (AFP: Futuro-Previsión) vigente a la fecha de presentación de documentos, y de acuerdo a las siguientes características:
- Cuando el empleador tiene a sus dependientes registrados en una sola AFP, deberá presentar el certificado de no adeudo CNA emitido por dicha administradora y el documento de no registro emitido por la otra AFP.
  - Cuando el empleador tiene a sus dependientes registrados en ambas AFP's deberá presentar los certificados de no adeudo emitidos tanto por Futuro de Bolivia S.A. como por BBVA previsión AFP S.A.
  - No es sujeto de contrataciones para YPFB, el empleador que presentare el documento de NO REGISTRO de ambas AFP's
- i) Copia de la Póliza de accidentes Personales.

Los trabajadores, funcionarios y empleados designados por la empresa supervisora adjudicada para la ejecución del servicio, deberán estar cubiertos bajo el Seguro de Accidentes Personales (que cubre muerte, invalidez y gastos médicos), por lesiones corporales sufridas como consecuencia directa e inmediata de los accidentes que ocurran en el desempeño de su trabajo.

#### Condiciones Adicionales

La Póliza de Seguro anteriormente mencionada, deberá cumplir las siguientes condiciones adicionales:

De suspenderse por cualquier razón la vigencia o cobertura de las póliza nominada precedentemente, o bien se presente la existencia de eventos no cubiertos por la misma; la empresa supervisora se hace enteramente responsable frente a YPFB por todos los accidentes o eventos que haya podido sufrir su personal en el desempeño de sus funciones. La empresa supervisora, una vez adjudicada deberá entregar una copia de la citada póliza a YPFB antes de la suscripción del contrato.

- j) Fotocopia simple de los respaldos de la experiencia declarada en los Formularios A-2 y A-3, las mismas que serán cotejadas con los originales o fotocopias legalizadas.

La documentación solicitada deberá ser entregada en oficinas de YPFB ubicadas en la Calle Bueno N°185, con este particular motivo, saludamos a usted.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente,



Lic. Mabel T. Iriarte Cruz  
RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN-RPC

